

## ACTA DE POSESION

En la ciudad de Bogotá D.C, el 30 de julio de 2020, se presentó a través de la herramienta virtual Teams, la doctora **Darmely Rojas Medina**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.015.434, con el fin de tomar posesión como liquidadora de la sociedad **Gestión e Innovación Energética S.A.S.**, identificada con Nit. 900.609.415, designada mediante Auto identificado con número de radicación **2020-01-315489 del 03 de julio de 2020**.

La Liquidadora declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo.
2. No se encuentra impedida, inhabilitada o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, en el decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en la Ley 1116 de 2006.

La Liquidadora, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Igualmente, la Liquidadora manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio y a mantenerla actualizada en el sistema automatizado de valoración de criterios para el apoyo en la selección y designación de auxiliares de la justicia.

La Liquidadora deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo anterior, la Liquidadora autoriza que se le envíe al correo electrónico: [darmely.r@gmail.com](mailto:darmely.r@gmail.com) cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de auxiliar de la justicia.

Todas las comunicaciones que la Liquidadora deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co), salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferentes:

La Liquidadora se compromete, igualmente, a estar al día en los aportes a su seguridad social y a efectuar los descuentos y retenciones que correspondan de acuerdo con los honorarios que perciba por su gestión y a trasladar dichas sumas al ente respectivo, según corresponda.



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

La Liquidadora también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, La Liquidadora dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituida en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. La Liquidadora reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

Así mismo, la Liquidadora declara conocer el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso de judicial, previstos en el artículo 2.2.2.11.12.1, y siguientes del Decreto 991 del 12 de junio de 2018; se advierte, que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrán utilizarse los formatos que para el efecto se preparen.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.9.3, del Decreto 991 del 12 de junio de 2018, La Liquidadora deberá habilitar una página web en la que se publique como mínimo:

1. El estado actual del proceso de liquidación Judicial.
2. Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.
3. Los informes y demás escritos que el auxiliar de justicia presente al juez del concurso.

Finalmente, se advierte que para efectos de los títulos de depósito judiciales respecto del proceso de liquidación judicial de la sociedad **Gestión e Innovación Energética S.A.S.**, el número de proceso es: **110019196110-02040697995**

| SEDE ADMINISTRATIVA   |                                 |  |                         |
|---|---------------------------------|--|-------------------------|
| CIUDAD  | DIRECCIÓN                       | CORREO ELECTRÓNICO   |                         |
| Bogotá  | Carrera 6 No. 26 B-85<br>Piso 5 | <a href="mailto:darmely.r@gmail.com">darmely.r@gmail.com</a> |                         |
| GRUPO DE PERSONAL TÉCNICO EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS          |                                 |  |                         |
| NOMBRE  | CÉDULA                          | TITULO   | UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN |
| Luz Adriana Castaño Valencia                                    | 25.180.231                      | Contadora  | Cooperativa de Colombia |
| Lilibeth Mendoza Rativa   | 39.537.037                      | Auxiliar Administrativa                                      |                         |
| GRUPO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS O ADMINISTRATIVAS |                                 |  |                         |
| NOMBRE  | CÉDULA                          | TITULO   | UNIVERSIDAD             |
|   |                                 |  |                         |
| GRUPO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS JURÍDICAS                    |                                 |  |                         |



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

| NOMBRE                | CÉDULA     | TITULO  | UNIVERSIDAD      |
|-----------------------|------------|---------|------------------|
| Marco Bernal Carrillo | 80.007.424 | Abogado | La Gran Colombia |

**Darmely Rojas Medina**  
Liquidadora  
C.C. 53.015.434

**Francisco Javier Lara David**  
Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

NIT: 900.609.415  
EXP. 97995  
RAD. 2020-01-315489  
COD TRA. 17074  
COD DEP 415  
FOLIOS 2  
ANEXO 0  
COD FUND M5539

Dirección: Carrera 6 No. 26 B-85 Piso 5, Bogotá  
Teléfono fijo: (1) 2430566  
Cel.: 3188307362  
Correo electrónico: [darmely.r@gmail.com](mailto:darmely.r@gmail.com)